

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Abril de 2007

Bis Núm. 17

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Finanzas.- Acuerdo por el que se concede excepción de pago en materia de derechos por inscripciones y certificaciones registrales a los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria del Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Hidalgo.

Págs. 1 - 3

Secretaría de Finanzas.- Acuerdo por el que se concede

autorización para expedir un Certificado de Libertad de Gravamen en el Trámite de Créditos puente para la Construcción de Vivienda de Interés Social, en los diferentes fraccionamientos que los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Hidalgo promuevan y se cubran únicamente el valor correspondiente a un solo certificado.

Págs. 4 - 5



SECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS



NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º PRIMER PARRAFO, 73 FRACCION I Y 106 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 9, 13 FRACCION II, 15, 19, 21 PRIMERA PARTE, 25 FRACCIONES I, II, XI Y XXIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7 FRACCION I, 8 Y 9 FRACCIONES I, XIV, XXV Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE OTORGAR FACILIDADES A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DIVERSOS DERECHOS VIGENTES EN EL ESTADO, SIN MENOSCABAR SU ECONOMIA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE CONCEDE EXCEPCION DE PAGO EN MATERIA DE DERECHOS POR INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES REGISTRALES A LOS AGREMIADOS DE LA CAMARA NACIONAL DE

LA INDUSTRIA DEL DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA DELEGACION HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE PLANEAR RESPONSABLEMENTE EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y CONDUCIR LOS ESFUERZOS DEL INTERES PUBLICO ES LA MEJOR FORMA DE ASEGURAR EL DESARROLLO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011, UNO DE SUS EJES RECTORES ES ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA PARA EL BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE POLITICAS PUBLICAS QUE PROPICIEN UN DESARROLLO HUMANO INCLUYENTE Y EQUITATIVO.

TERCERO.- QUE BAJO ESA PREMISA, GARANTIZAR EL USO, ADQUISICION Y POSESION DE UNA VIVIENDA DIGNA ES UN DERECHO DE RANGO CONSTITUCIONAL Y UN COMPROMISO A TRAVES DE MECANISMOS LEGALES, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA FACILITAR SU ADQUISICION, ASI COMO EL MEJORAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA YA EXISTENTE.

CUARTO.- QUE PARA GARANTIZAR LA COBERTURA ORDENADA DE LA DEMANDA DE UN ESPACIO HABITACIONAL ADECUADO PARA TODOS LOS HIDALGUENSES ES NECESARIO INSTRUMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN LAS SEGURIDAD JURIDICA DE LA VIVIENDA.

QUINTO.- QUE EN VIRTUD DE QUE LA "CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA", DELEGACION HIDALGO (CANADEVI), PRESENTO SOLICITUD PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE CONJUNTOS HABITACIONALES Y, EN ESPECIAL, LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE TIPO ECONOMICO, A FIN DE QUE LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS SE ENCUENTREN EN POSIBILIDAD DE OBTENER UNA VIVIENDA DIGNA QUE LES FACILITE LA TRANQUILIDAD Y EL BIENESTAR QUE REQUIERAN, ASI COMO PARA ESTIMULAR LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA COMO FUENTE GENERADORA DE EMPLEOS Y CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA OFERTA DE VIVIENDA SE EMITE EL PRESENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE OTORGA EXCEPCION DE PAGO DEL 100% POR CONCEPTO DE DERECHOS ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, A LOS AGREMIADOS DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA, DELEGACION HIDALGO, TRATANDOSE UNICAMENTE DE VIVIENDA ECONOMICA, DE LAS CUALES EL MONTO DE OPERACION SEA INFERIOR AL SEÑALADO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, SIN QUE SE REQUIERA DE RESOLUCION ESPECIAL ALGUNA, CONFORME A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES POR ADQUISICION DE INMUEBLES DESTINADOS AL DESARROLLO DE FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES;
- 2.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES DE AUTORIZACIONES DE LOTIFICACION DE FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES;
- 3.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES DE AUTORIZACIONES DE RELOTIFICACION DE FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES;
- 4.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES RELATIVOS A

OTORGAMIENTO DE HIPOTECAS, APERTURA Y CANCELACION DE CREDITOS, FINANCIAMIENTO Y REFINANCIAMIENTO RELACIONADOS CON FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES;

- 5.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES RELATIVOS A LA ADQUISICION DE VIVIENDAS REALIZADA POR ADQUIRENTES PARTICULARES;
- 6.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES RELATIVOS A OTORGAMIENTO O CANCELACION DE HIPOTECAS OBTENIDOS POR ADQUIRENTES PARTICULARES;
- 7.- INSCRIPCION DE TESTIMONIOS NOTARIALES RELATIVOS A CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE VIVIENDAS UBICADAS EN FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES; Y
- 8.- OBTENCION DE CERTIFICADOS DE GRAVAMENES, DE LIBERTAD DE GRAVAMENES O DE NO PROPIEDAD RELATIVOS A LOS INMUEBLES A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PROVEERA LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.

**SECRETARIA DE FINANZAS****SECRETARÍA DE FINANZAS**

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3° PRIMER PARRAFO, 73 FRACCION I Y 106 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 9, 13 FRACCION II, 15, 19, 21 PRIMERA PARTE, 25 FRACCIONES I, II, XI Y XXIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7 FRACCION I, 8 Y 9 FRACCIONES I, XIV, XXV Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE OTORGAR FACILIDADES A LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE CONCEDE AUTORIZACION PARA EXPEDIR UN CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EN EL TRAMITE DE CREDITOS PUENTE PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EN LOS DIFERENTES FRACCIONAMIENTOS QUE LOS AGREMIADOS DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA DELEGACION HIDALGO, PROMUEVAN Y SE CUBRA UNICAMENTE EL VALOR CORRESPONDIENTE A UN SOLO CERTIFICADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005- 2011, ESTABLECE QUE PARA UNA EFICAZ INSTRUMENTACION DE UNA POLITICA DE DESARROLLO URBANO Y DE VIVIENDA ES NECESARIO ASEGURAR LA CORRESPONDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS DE NORMATIVIDAD, PLANEACION Y PROMOCION DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA.

SEGUNDO.- QUE IMPULSAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA POR PARTE DE LOS HIDALGUENSES ES UNA PRIORIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN ESTE PROPOSITO PARA LA PARTICIPACION DE LA INICIATIVA PRIVADA EN LA CONSTRUCCION, MEJORA Y FINANCIAMIENTO DE ELLA RESULTA FUNDAMENTAL.

TERCERO.- QUE GRACIAS A LOS ESFUERZOS REALIZADOS EN MATERIA DE PROMOCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA HA PERMITIDO QUE MUCHAS FAMILIAS HIDALGUENSES CUENTEN CON UNA VIVIENDA DIGNA.

CUARTO.- QUE CON FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA "CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA" DELEGACION HIDALGO (CANADEVI), PRESENTO SOLICITUD PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE CONJUNTOS HABITACIONALES Y, EN ESPECIAL, LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 59 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO, A FIN DE QUE LOS HIDALGUENSES TENGAN ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA, EN ATENCION A LO ANTERIOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE OTORGA AUTORIZACION PARA EXPEDIR UN CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA EL TRAMITE DE CREDITOS PUENTE PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LOS DIFERENTES FRACCIONAMIENTOS QUE LOS AGREMIADOS DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA, DELEGACION HIDALGO, PROMUEVAN Y QUE SE CUBRA UNICAMENTE EL VALOR CORRESPONDIENTE A UN SOLO CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, SOLO TRATANDOSE DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, SEÑALADAS EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, SIN QUE SE REQUIERA DE RESOLUCION ESPECIAL ALGUNA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

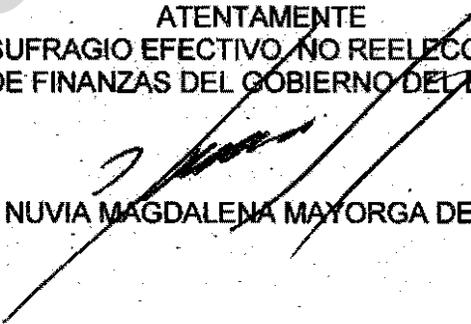
T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PROVEERA LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.


L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.

Publicación digitalizada